

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **SERVICIO DE CAMBIO DE MALLA DE ACERO INOXIDABLE DEL EQUIPO DE TAMIZADO EN LA PLANTA DE C.B. UBICADO EN JR PUNO 1823- CERCADO DE LIMA**

#### **I. FINALIDAD PÚBLICA**

El presente servicio tiene por finalidad la contratación del servicio de cambio de malla de acero inoxidable del equipo de tamizado del Área de Secado-Tamizado, ubicado en la planta situada en Jr. Puno N.º 1823, Cercado de Lima.

La ejecución de dicho servicio permitirá restituir la condición operativa del equipo tamizadora, garantizando su adecuado funcionamiento, así como la continuidad del proceso de tamización dentro de la línea de producción. Asimismo, contribuirá al cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos, asegurando la uniformidad granulométrica del producto obtenido (C. Base), en el marco de las actividades del proceso productivo correspondiente.

#### **II. ANTECEDENTES**

La Empresa Nacional de la Coca S.A. es la entidad autorizada para la comercialización interna y externa de la hoja de coca legal, así como para su industrialización con fines lícitos, en el marco de la normativa vigente. Asimismo, ejerce funciones de fiscalización sobre su posesión y comercialización.

Dentro de sus procesos operativos principales se encuentra la producción de materia prima fiscalizada C.B. 92 %, cuya línea de producción comprende etapas específicas y críticas, entre ellas el proceso de tamización, orientado a la uniformización del tamaño de partícula. Este proceso se lleva a cabo en la planta ubicada en Jr. Puno N.º 1823, Cercado de Lima.

En el Área de Secado-Tamizado, y considerando la criticidad del proceso, se dispone de un (01) equipo tamizadora, mediante el cual se procesa mensualmente la materia prima fiscalizada C. Base previamente secada. El proceso de tamizado permite obtener una granulometría uniforme del producto, facilitando su posterior traslado al área de almacenamiento, en cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos.

#### **III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

El objetivo es garantizar la operatividad y eficiencia del equipo tamizadora del Área de Secado-Tamizado de la planta ubicada en Jr. Puno N.º 1823, Cercado de Lima, mediante la contratación del servicio de cambio de malla de acero inoxidable, asegurando la continuidad del proceso de tamización y la obtención de materia prima fiscalizada C. Base con granulometría uniforme, conforme a los parámetros de calidad establecidos.

#### **IV. ALCANCES DEL SERVICIO**

El cambio de la malla de acero inoxidable, comprende lo siguiente:

**Malla de acero inoxidable de 1mm de apertura.**

**Medida de la malla de acero inoxidable es 1.20 m de largo y 1.0 m de ancho.**



1. **Desmontaje de malla existente:** Retiro seguro de la malla deteriorada, siguiendo protocolos de mantenimiento y seguridad industrial.
2. **Instalación de la nueva malla:** Colocación, ajuste y tensión adecuada de la malla, asegurando su correcta alineación y operatividad del equipo.
3. **Prueba de funcionamiento:** Verificación del desempeño del equipo tras la instalación, incluyendo la uniformidad en el tamaño de partículas procesadas y el cumplimiento de parámetros de calidad.
4. **Documentación técnica:** Elaboración de un informe final que incluya evidencias del cambio de malla, estado del equipo y resultados de las pruebas de operación.



**Imagen N°01: Área de Secado-Tamizado C.B.**

Asimismo, para desarrollo del servicio solicitado el personal contratado deberá contar con EPPs y constancia de SCTR.

**Al término del servicio, el proveedor deberá presentar lo siguiente:**

- a) Certificado de garantía del sistema, mínimo por 1 año.
- b) El proveedor deberá entregar un Informe del servicio prestado evidenciado con fotografías del antes/después y las recomendaciones necesarias.
- c) Comprobante de pago

**V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP vigente.
- El proveedor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 soles) por la contratación de servicios similares como trabajos de acero inoxidable al objeto de la convocatoria, durante los últimos tres (5) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas. Dicho periodo se computará desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

**VI. SEGUROS**

Constancia de SCTR del personal que prestara el servicio en la entidad.



**VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

- LUGAR:  
El servicio de Malla de Acero Inoxidable se efectuara en el Local de la Empresa Nacional de la Coca S.A. sito en Jirón Puno 1823-Cercado de Lima.
- PLAZO:  
El plazo para la entrega del bien se realizará hasta siete (7) días calendarios. Considerar que el inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio y/o firma del acta de instalación.

**VIII. ENTREGABLES**

- a) Certificado de garantía del sistema, mínimo por 1 año.
- b) El proveedor deberá entregar un Informe del servicio prestado evidenciado con fotografías del antes/después y las recomendaciones necesarias.
- c) Comprobante de pago

**IX. CONFORMIDAD**

La conformidad será emitida por la Dirección Técnica.

**X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- a) Certificado de garantía del sistema, mínimo por 1 año.
- b) El proveedor deberá entregar un Informe del servicio prestado evidenciado con fotografías del antes/después y las recomendaciones necesarias.
- c) Documento de Conformidad de la Dirección Técnica.
- d) La modalidad de pago que se aplicara será Suma Alzada.

**XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

**XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.



**XIII. PENALIDADES POR MORA**

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

**XIV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

**XV. SANCIONES**

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

**XVI. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento. Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XVII. GESTIÓN DE RIESGOS**

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la



probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDA**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

**XIX. APLICACIÓN SUPLETORIA**

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

**XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

**XXI. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS**

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.



**XXII. AUDITORÍA**

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

**XXIII. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A**

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: <https://transparencia.enaco.com.pe/wp-content/uploads/2022/06/CODIGO-DE-ETICA-DE-ENACO.pdf> y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a [codigodeetica@enaco.com.pe](mailto:codigodeetica@enaco.com.pe).



EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.  
OFICINA DE COMERCIO INDUSTRIAL  
  
.....  
Q.F. JOSÉ J. SOSA SALAZAR  
DIRECTOR TÉCNICO  
C.Q.F.P. 27147

.....  
**FIRMA DEL ÁREA USUARIA**